

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2022-00399-00

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: DIANA PATRICIA DUNCAN ALGARIN y AURIEL ENRIQUE JIMENEZ DE LA HOZ.

Revisado el escrito de la demanda, se halla que la misma reúne todos los requisitos de Ley y que, además, este Despacho es competente para conocer del presente asunto. Por lo anterior se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- 1.** ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO por mutuo acuerdo promovida por los señores DIANA PATRICIA DUNCAN ALGARIN y AURIEL ENRIQUE JIMENEZ DE LA HOZ.
- 2.** Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
- 3.** Téngase al Dr. JUAN CARLOS HERNANDEZ SAENZ como apoderado Judicial de los señores DIANA PATRICIA DUNCAN ALGARIN y AURIEL ENRIQUE JIMENEZ DE LA HOZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia de
Barranquilla
Estado No. 163
Fecha: 22 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha: 21
de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6932bcc7599219cd56bd1085a268bbc7db523c66e22e385b698caedc5eab9b89**

Documento generado en 21/09/2022 02:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>